

de este pueblo por concernir a sus intereses
hacian el de bñ la Corporacion acaudalada por una
similitud acaudalada a lo solicitado, despojando
el libro al padron general de vecinos, lo que
tubo lugar del momento y dandole lo que
se acordó que se pague de este acaudalado.

Se acordó el pago a los empleados del Ayuntamiento
el cuarto trimestre de 1887 a '88; el primer trimestre
de la anualidad de 1887 a la Gaceta legal del
del Ministerio de Fomento.

Para lectura a los pagos hechos por vecinos de quin-
tos importantes, la suma de noventa y ocho pe-
setos, según cuatro recibos propios, conceptos de
papel sellado y de banco, pidiendo, pago
del Ballador por el Sr. D. Juan y reconocimien-
tos practicados por el Sr. D. Juan y el Sr. D. Juan
los D. Diego Canales Rubio, la Corporacion que
en dichos recibos acordó a probar en todos sus
partes los recibos y pagos hechos como sustento
por el Ayuntamiento Municipal, y que desde
luego se reintegre este por medio del oportu-
no libramiento de salida con cargo al art.
6.º del cap. 1.º del Presupuesto Municipal
vigente de donde certificare esta particu-
lar por el referido libramiento.

Tambien se acordó que lo cuenta justificada
por formacion del Ayuntamiento Municipal en 1887
a '88 e importante la suma de cuarenta y
sete y se pague con cargo al art. 10 del cap.
1.º del Presupuesto Municipal vigente de don-
de certificare esta particula, y por el regular
libramiento.

Que se pague al Sr. D. Segundo Candelario
con el cuarto trimestre de 1887 a '88.

